

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte actora solicitó el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito¹ allegado vía electrónica, el apoderado de la activa solicitó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble con MI No. 300-380101, solicitud a la que es viable acceder, como quiera que proviene de la misma parte que la solicitó, aunado a lo anterior ha transcurrido más de un año desde que se profirió la sentencia sin que se observe que se haya iniciado el trámite liquidatorio, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 597 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA decretada sobre el inmueble con MI No. 300-380101, propiedad del señor CHRISTIAN ALDEY CALDERÓN ACUÑA identificado con c. c. No. 13.860.793, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese oficio a través del correo electrónico del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

¹ CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES archivo digital No. 02

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a6a1439f53b4a4d32cba4f7427e96015f2c06a01ad3e519377d599363c2013**

Documento generado en 02/12/2021 04:09:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>